

conforme a los criterios establecidos en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL1. En ese sentido, se solicita proceder a efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, en el plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud. Para tal efecto, debe tener en cuenta

los alcances del artículo 4 de la Ley N° 31358, asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS.

El monto requerido por la Contraloría General de la República señalado en el anexo referido líneas arriba es el que se muestra en el siguiente cuadro:

#### En Soles

ITEM	RANGO DE COSTO DE INVERSIÓN	SOLICITUD	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	MONTO A TRANSFERIR A LA CGR
1	>10M	ADICIONAL	2413480	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE LA UNFV, PREDIO N° 18 CALLAO DEL DSITRITO DEL CALLAO - PROVINCIA DE CALLAO - DEPARTAMENTO DE CALLAO	137,989.00	137,989.00
<b>TOTAL</b>					<b>137,989.00</b>	<b>137,989.00</b>

Que, mediante Ley N° 31358 Ley Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, se autoriza a la Contraloría General de la República a ejecutar servicios de control concurrente a los gastos de inversión mayores a diez millones de soles, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control. Asimismo, para el financiamiento de este mecanismo de control se autoriza que las entidades comprendidas, efectúen transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General, a solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, hasta por el monto del 2% del valor total de la inversión por ejecutar, y siendo que para su cumplimiento, autorizar a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la referida Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 2773-2023-OCPL-UNFV de fecha 25.10.2023, la Jefa de la Oficina de Planificación, entre otros informa que, luego de la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas, y respecto a la solicitud de transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N° 31358, el importe informado se reducirá en S/ 137,989.00 con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de la República, quedando dicha proyección al 31.12.2023 en S/ 1,237,858.96. Asimismo, se informa que se ha procedido a realizar la habilitación presupuestal en la Meta N° 0033 y el componente "Control Concurrente" en el proyecto CUI 2413480, por

el importe de S/ 137,989.00, para lo cual se adjunta la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0639;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Planificación contenida en el Oficio N° 2773-2023-OCPL-UNFV de fecha 25.10.2023; a lo señalado por la Dirección General de Administración en el Oficio N° 1059-2023-DIGA-UNFV de fecha 27.10.2023, y a lo dispuesto por la señora Rectora en el Proveído N° 5002-2023-R-UNFV de fecha 02.11.2023; y de conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar una transferencia financiera del Pliego de la Universidad Nacional Federico Villarreal al Pliego de la Contraloría General de la República por la suma de S/ 137,989.00 para financiar el despliegue de las acciones de control concurrente en el proyecto de inversión CUI N° 2413480.

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal Institucional de la Universidad.

**Artículo Tercero.-** La Dirección General de Administración, así como la Oficina Central de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
Secretario General

2250899-1

## Autorizan expedición de duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN R. N° 2684-2023-CU-UNFV

San Miguel, 20 de noviembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 007105-2023, de fecha 01.02.2023, seguido por doña LILIA AZUCENA OSORIO MARUJO, egresada de la Facultad de Educación,

mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificada con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional

de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificada con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre otros, por concepto de duplicado de diploma de Grado de Bachiller y de Título Profesional en las Facultades de la Universidad;

Que, mediante documento de fecha 01.02.2023, doña LILIA AZUCENA OSORIO MARUJO solicita duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, el cual fue expedido por esta Universidad el 24.03.1999, señala que sufrió la pérdida de dicho diploma; para acreditar lo señalado y a fin de cumplir con los requisitos para la expedición del duplicado del diploma, adjunta fotografías tamaño pasaporte, la Declaración Jurada Simple, copia simple del Diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química; así como el recibo de pago del derecho correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante Oficio N° 1213-2023-OGT-SG-UNFV de fecha 16.10.2023, señala que se expidió con fecha 24.03.1999, el Diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, a favor de la recurrente, el cual se encuentra asentado en el Libro N° 50, Folio N° 187; y Registro N° 36818, el mismo que obra en la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General de esta Universidad; asimismo, señala que lo solicitado por LILIA AZUCENA OSORIO MARUJO cumple con los requisitos para el otorgamiento del duplicado del diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, en concordancia con las Resoluciones Nos. 1525-2006, 1895-2006 y 1503-2011-ANR y la Ley N° 28626;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en Informe Legal N° 1046-2023-OCAJ-UNFV, de fecha 18.10.2023; y estando a lo dispuesto por la señorita Rectora según Proveído N° 5027-2023-R-UNFV, de fecha 03.11.2023; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 080, de fecha 08.11.2023, acordó autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de LILIA AZUCENA OSORIO MARUJO;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, la expedición del duplicado de diploma de Título de Licenciada en Educación Secundaria Especialidad: Biología y Química, otorgado por la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, a favor de doña LILIA AZUCENA OSORIO MARUJO (por pérdida). El mismo que se encuentra asentado en el Libro N° 50, Folio N° 187 y Registro N° 36818 y fecha de expedición 24.03.1999, el cual obra en la referida Oficina.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo la presente resolución a la interesada.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR.

**Artículo Cuarto.-** El Vicerrectorado Académico, la Facultad de Educación, así como la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO  
Rectora

ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
Secretario General

2245800-1

**Autorizan la expedición de duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Derecho, otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

RESOLUCIÓN R. N° 2764-2023-CU-UNFV

San Miguel, 12 de diciembre de 2023

Visto, el expediente con NT. 64983-2023, de fecha 31.08.2023, seguido por don AKIRO JOSUÉ LÓPEZ TANG, egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, mediante el cual solicita el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Derecho, expedido por esta Casa de Estudios Superiores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República dio la Ley N° 28626, de fecha 28.10.2005, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18.11.2005, se autoriza a las Universidades Públicas y Privadas a expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación del título original, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, mediante Resolución N° 1525-06-ANR, modificadora con Resolución N° 1895-2006-ANR, publicadas en el diario oficial El Peruano, con fechas 21.01.2006 y 14.06.2006 respectivamente, la Asamblea Nacional de Rectores, aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución N° 1503-2011-ANR, de fecha 15.12.2011, modificadora con Resoluciones Nros. 1256 y 1634-2013-ANR, de fechas 26.08.2013 y 22.10.2013 respectivamente, emitidas por la Comisión de Coordinación Interuniversitaria de la Asamblea Nacional de Rectores, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 28626, Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país;

Que, mediante Resolución R. N° 4224-2013-CU-UNFV, de fecha 25.09.2013, rectificadora con Resolución R. N° 6309-2014-CU-UNFV, de fecha 05.09.2014, se aprobó el "Registro de Tarifas de los Servicios no Exclusivos de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el que se estableció la tarifa que abonarán los interesados, entre